



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 1159

MENDOZA, VIERNES 3 DE JULIO DE 2020

VISTO el EX-2020-01846590-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la toma de medidas extraordinarias que regirán durante el período que dure la situación de Pandemia declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Presidente de la Nación que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las restricciones por urgencia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial en el contexto de Pandemia COVID19, impusieron la necesidad de reformular la escolaridad presencial del sistema educativo provincial, por una escolaridad no presencial;

Que en este contexto de urgencia sanitaria se impuso como prioridad la reorganización escolar para garantizar que la escolaridad no presencial llegue a todos los estudiantes del sistema educativo;

Que es un deber del gobierno escolar jurisdiccional garantizar a los estudiantes de Nivel Secundario un proceso de acreditación de espacios curriculares pendientes de aprobación, como propuesta dentro de un plan integral que promueve acompañar a los mismos para que finalicen en tiempo oportuno su educación secundaria;

Que por las razones expuestas, la Dirección General de Escuelas ha decidido que se deben concretar las instancias examinadoras previstas en Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2020, aprobadas por RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE para los meses de julio y agosto, bajo la modalidad virtual y ajustada al protocolo que establecen las pautas a seguir, tanto para los docentes como para los estudiantes;

Que de esta forma se da respuesta también a las necesidades de estudiantes egresados en el ciclo lectivo 2019 y anteriores, con espacios pendientes de aprobación, garantizando las instancias académicas reales para finalizar sus estudios de nivel secundario cualquiera sea su orientación o modalidad;

Que la modalidad de examen regulada por la presente ya se aplicó mediante las RESOL-2020-309-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2020-655-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2020-656-E-GDEMZA-DGE para las mesas examinadoras y es una instancia ya probada por las Instituciones Educativas para evaluar y acreditar a los estudiantes que se encuentran en la situación para acceder voluntariamente a las mismas;

Que en orden 19 obra proyecto de resolución;

Por ello,

EL



DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Calendario Escolar aprobado por RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, en cuanto a las fechas de exámenes del 30 y 31 de julio destinadas a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación, libres y equivalencias, como así también las previstas para el 27 y 28 de agosto destinadas a quienes completaron el cursado del nivel secundario y tienen espacios pendientes de aprobación, y para alumnos del último curso que tengan espacios pendientes de aprobación. Tales instancias se reprogramarán según se establece en la presente.

Artículo 2do.- Aplíquese para la instancia examinadora destinada a los “estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación, libres y equivalencias”, el mismo protocolo de actuación previsto en la RESOL-2020-309-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2020-655-E-GDEMZA-DGE con una duración de hasta cuatro semanas del 3 al 28 de agosto inclusive. Las Inscripciones a esta instancia examinadora se concretará de modo virtual y digital en el período comprendido del 27 al 31 de julio inclusive. A tal efecto cada institución educativa deberá promover y utilizar todos los canales disponibles en el contexto de Pandemia para informar a los interesados de la apertura de inscripciones y la modalidad en que la misma se efectuará.

Artículo 3ro.- Aplíquese para la instancia examinadora destinada a “quienes completaron el cursado del nivel secundario y tienen espacios pendientes de aprobación, y para alumnos del último curso que tengan espacios pendientes de aprobación”, el mismo protocolo de actuación previsto en la RESOL-2020-656-E-GDEMZA-DGE con una duración de hasta cuatro semanas desde el 7 de setiembre al 2 de octubre inclusive. Las Inscripciones a esta instancia examinadora se concretará de modo virtual y digital en el período comprendido desde el 31 de agosto al 4 de setiembre inclusive. A tal efecto cada institución educativa deberá promover y utilizar todos los canales disponibles en el contexto de Pandemia, para informar a los interesados de la apertura de inscripciones y la modalidad en que la misma se efectuará.

Artículo 4to.- Autorícese a los Directores de las Escuelas Secundarias sean orientadas o técnicas, de gestión estatal o privada, en caso de presentarse la situación de una inscripción significativa en número de postulantes que resienta la prestación regular del servicio educativo, a organizar la instancia de examen prevista en el artículo 2do, aplicando una de las siguientes opciones previo visto bueno del Supervisor:

a. Distribuir los estudiantes inscriptos en dos grupos, donde un primer grupo efectúa la instancia de examen de hasta 4 semanas en el mes de agosto y el segundo grupo de estudiantes inscriptos comienza su instancia de examen de hasta cuatro semanas, a medida que finalizan los del primer grupo;

b. Disponer que los alumnos regulares de 5to/6to año que tengan espacios pendientes de aprobación, concreten su instancia de examen de hasta 4 semanas en el mismo período previsto para los que se encuentran en la situación regulada en el artículo 3ro; pero con el protocolo de examen de las RESOL-2020-309-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2020-655-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 5to.- Modifíquese para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Gestión Estatal o Privada, el Calendario Escolar aprobado por RESOL-2020-102-E-GDEMZA-



DGE en cuanto a las fechas de exámenes del 30 y 31 de julio destinadas a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación, libres y equivalencias, como también las previstas para el 27 y 28 de agosto destinadas a quienes completaron el cursado del nivel secundario y tienen espacios pendientes de aprobación y para alumnos del último curso que tengan espacios pendientes de aprobación. La autoridad a cargo de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Gestión Estatal o Privada, comunicará la forma en que las mismas se desarrollarán.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/07/2020	31142